

y 9), 3 y 4 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (Decreto 118-2003); y demás leyes aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL MANUAL DE NORMAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES EN CUENCAS, SUBCUENCAS Y MICROCUENCAS PRIORIZADAS Y DECLARADAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, la cual tendrá vigencia a nivel nacional, con el propósito de establecer los niveles de prioridad asignados y alternativas de zonificación de las microcuencas, sub-cuencas, con el cual se propicie el manejo integral y ordenado de los recursos, bienes y servicios, que ellas puedan generar para la sociedad.

SEGUNDO: Facultar a la Sub Dirección de Desarrollo Forestal del ICF, para que a partir de la vigencia de este Manual, realice y ejecute todas las acciones y gestiones pertinentes a fin de darle cumplimiento a todo lo establecido en el mismo, labor que realizará en conjunto con los Departamentos de Manejo y Desarrollo Forestal y Cuencas y Ambiente.

TERCERO: Darle cumplimiento estricto al artículo 200 del Decreto 98-2007 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en el sentido de respetar dicho precepto y que los planes de manejo que fueron autorizados antes de la entrada en vigencia del referido decreto, se continúen sustanciando con la ley que fueron aprobados.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Manual de Normas en el Diario Oficial La Gaceta, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la publicación.
CÚMPLASE.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN
Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS
Y VIDA SILVESTRE (ICF)**

SECRETARIA GENERAL

20 J. 2010.

***Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre***

RESOLUCION DE-MP-071-2010

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE (ICF), DIRECCION EJECUTIVA.
COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).**

Vista: Para resolver de oficio la aprobación del Manual de Normas para la Emisión de Certificados de Plantación Forestal.

Considerando: Que los bosques y su manejo racional, son un recurso estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de Honduras.

Considerando: Que la recuperación de las áreas deforestadas y degradadas es una prioridad para la protección de la biodiversidad, el agua, el suelo y la productividad socio-económica del país.

Considerando: Que el sector público debe garantizar la sostenibilidad y seguridad de la inversión silvoagropecuaria nacional, privada y estatal; como también establecer los reglamentos y mecanismos mediante los cuales se ejercitaran esas obligaciones y derechos.

Considerando: Que la ley establece que a las personas que realicen inversiones en reforestación a través de plantaciones se les deba brindar un certificado de plantación, como mecanismo para garantizar su inversión y reconocimiento de parte del Estado para el disfrute de los productos y otros beneficios que en el futuro se puedan generar.

Considerando: Que la ley forestal, establece como una prioridad la categorización, recuperación y manejo integral de las microcuencas y sub-cuencas que abastecen de agua a las poblaciones.

Considerando: Que de conformidad a la extensión del país existen cuencas que permiten la producción agrícola, industrial, forestal y pecuaria en general y también aquellas cuencas que son destinadas y priorizadas para el suministro de agua potable a las poblaciones, lo cual condiciona la categorización de los certificados de plantación de conformidad con esta necesidad poblacional.

Considerando: Que el Estado a través del ICF cuenta con la normativa técnica destinada a establecer los lineamientos para la preparación del manejo racional de las cuencas que han sido destinadas a la producción hidrológica

Considerando: Que el sector público debe promover y orientar las actividades forestales, para incrementar la producción sostenible de bienes y servicios del bosque, priorizando la utilidad general de los recursos.

PORTANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de sus facultades y fundamentado en los artículos 1, 340 y 341 de la Constitución de la República; artículo 2 incisos, 1, 2, 4, 5, 6 y 7; artículo 3, incisos, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 13, 14, 15 16 y 17; artículo 5, incisos 6 y 7; artículos 6; 7; 8, 9; artículo 11, incisos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 21, 22, 23, 24, 27, 34, 35, 36, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57 y 63; 13; artículo 17 incisos 1, 2, 3, 4, 5; artículo 18 inciso 1, 2, 3, 4, 5, 11, 14, 16, 17, 19, 22, 24, 25, 26 y 27; y los artículos: 35; 36; 37; 39; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 54, 55; 56; 57; 59; 61; 63; 64; 65; 66; 70; 73; 74; 75; 76; 80; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 102; 103; 104; 105; 106; 109; 110; 114; 115; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 146; 148; 149; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 169; 163; 170; 193; 194; 208; 209; 210; de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); Artículos 1, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 30, 33, 36, 45, 46, 48, 49, 50 de la Ley General del Ambiente; Artículo 129 de la Ley de Municipalidades; Artículo 3 de la Ley del Servicio de Acueductos y Alcantarillado (SANAA); artículos 1, 2 (incisos 2,

3, 4, 5, 6, 7 y 9), 3 y 4 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (Decreto 118-2003); y demás leyes aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Manual de Normas para la Emisión de Certificados de Plantación Forestal, el cual tendrá vigencia y validez a nivel nacional y serán emitidos exclusivamente por el ICF, con el propósito de estimular la iniciativa poblacional hacia la recuperación de áreas degradadas mediante plantaciones, como también instituir el ordenamiento mediante el cual se establecerá el derecho a los beneficios de la plantación en función del nivel de prioridad y categorización de las microcuencas y sub-cuencas conforme a la producción y uso hidrológico de las mismas.

SEGUNDO: Facultar a la Sub Dirección de Desarrollo Forestal del ICF, para que a partir de la vigencia de este Manual, realice y ejecute todas las acciones y gestiones pertinentes a fin de darle cumplimiento a todo lo establecido en el mismo, labor que realizará en conjunto con los Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución del Manual de Normas para la Emisión de Certificados de Plantación Forestal en el Diario Oficial La Gaceta, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la publicación. **CÚMPLASE.**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN
Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS
Y VIDA SILVESTRE (ICF)**

SECRETARIA GENERAL

20 J. 2010.